

Diario Oficial de la Unión Europea

C 257

49º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

25 de octubre de 2006

Número de información	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2006/C 257/01	Tipo de cambio del euro	1
2006/C 257/02	Procedimiento de información — Reglas técnicas (¹)	2
2006/C 257/03	Publicación de las decisiones de los Estados miembros de conceder o revocar las licencias de explotación, conforme al apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas (¹)	8
2006/C 257/04	Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (¹)	10
2006/C 257/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto nº COMP/M.4429 — AIG/GIP/Stratfield) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado (¹)	14
2006/C 257/06	Adopción de cinco documentos de referencia a efectos de la directiva 96/61/CE del Consejo 24 de septiembre de 1966 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación	15
	Banco Central Europeo	
2006/C 257/07	Recomendación del Banco Central Europeo, de 6 de octubre de 2006, sobre la adopción de ciertas medidas para proteger más eficazmente los billetes en euros contra la falsificación (BCE/2006/13)	16
2006/C 257/08	Recomendación del Banco Central Europeo, de 9 de octubre de 2006, al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Banka Slovenije (BCE/2006/14)	19
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	

ES

1

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

Número de información	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
Comisión		
2006/C 257/09	Cultura (2007-2013) — Convocatoria de propuestas condicionada — EACEA nº 06/ 2006 — «Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura»	20



I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

24 de octubre de 2006

(2006/C 257/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,2541	SIT tólar esloveno	239,60
JPY yen japonés	149,98	SKK corona eslovaca	36,594
DKK corona danesa	7,4552	TRY lira turca	1,8462
GBP libra esterlina	0,67015	AUD dólar australiano	1,6570
SEK corona sueca	9,2002	CAD dólar canadiense	1,4180
CHF franco suizo	1,5918	HKD dólar de Hong Kong	9,7594
ISK corona islandesa	85,69	NZD dólar neozelandés	1,8933
NOK corona noruega	8,3855	SGD dólar de Singapur	1,9761
BGN lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 202,05
CYP libra chipriota	0,5767	ZAR rand sudafricano	9,7225
CZK corona checa	28,395	CNY yuan renminbi	9,9105
EEK corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3893
HUF forint húngaro	262,92	IDR rupia indonesia	11 493,83
LTL litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,6107
LVL lats letón	0,6960	PHP peso filipino	62,774
MTL lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	33,7690
PLN zloty polaco	3,8771	THB baht tailandés	46,676
RON leu rumano	3,5370		

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2006/C 257/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 20).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2006/0526/PL	Proyecto de Reglamento del Ministro de Medio Ambiente relativo al modelo del informe anual sobre el nivel correspondiente de la tasa de producto	⁽⁴⁾
2006/0527/PL	Proyecto del reglamento del Ministro de Medio Ambiente relativo al modelo del informe sobre los volúmenes de envases y productos introducidos en el mercado nacional, los volúmenes alcanzados de recuperación y reciclaje de envases y residuos de envases y sobre los ingresos procedentes de las tasas de producto	⁽⁴⁾
2006/0528/PL	Reglamento del Ministro de Economía por el que se modifica el Reglamento relativo a los tipos de instrumentos de medida sujetos al control metrológico legal y alcance del control	28.12.2006
2006/0529/PL	Reglamento del Ministro de Economía relativo a los requisitos que deben cumplir los densímetros para cereales, así como al alcance detallado de los exámenes y verificaciones realizadas durante el control metrológico legal de estos instrumentos de medida	28.12.2006
2006/0530/NL	Reglamento relativo al vertido de aguas usadas domésticas	29.12.2006
2006/0531/UK	Orden sobre enfermedades de los animales (Desinfectantes aprobados) de 2007	29.12.2006
2006/0532/HU	Proyecto de Decreto Ministerial relativo a los productos que sólo pueden comercializarse acompañados de un manual de uso y mantenimiento	29.12.2006
2006/0534/FIN	Especificaciones técnicas de las centrales eléctricas (VJV 2007)	1.1.2007
2006/0535/FIN	Condiciones generales de conexión de Fingrid SA (YLE 2007)	1.1.2007
2006/0536/DK	Proyecto de reglamento por el que se establecen requisitos técnicos relativos a los filtros de partículas, etc.	4.1.2007
2006/0537/PL	Disposición del Comandante General del Cuerpo de Bomberos de... de 2006 relativa a los modelos y requisitos detallados, así como a las características técnicas y cualitativas de artículos de uniformes, ropa especial y medios de protección individual utilizados por el Cuerpo de Bomberos	4.1.2007
2006/0538/PL	Reglamento del Ministro de Economía relativo a los requisitos que deben cumplir las cisternas de ruedas de medida, así como al alcance detallado de los exámenes y verificaciones realizadas durante el control metrológico legal de estos instrumentos de medida	5.1.2007
2006/0539/NL	Decreto por el que se modifica el Decreto sobre las preparaciones aromáticas y relativo al yohimba/yohimbina, Decreto sobre la adición de sustancias microalimentarias a los productos alimenticios y Decreto sobre las multas administrativas (proyecto), adoptado en virtud de la Ley de productos alimenticios	5.1.2007
2006/0540/DK	Reglamento sobre la etiqueta nutricional	8.1.2007

⁽¹⁾ Año, número de registro, Estado miembro autor.⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos o reglas sobre los servicios vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guion del párrafo segundo del apartado 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.⁽⁵⁾ Finalizado el procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Rec. 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante los órganos jurisdiccionales nacionales, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Para más información sobre el procedimiento de notificación, dirigirse a:

Comisión Europea

DG Empresa e Industria, Unidad C3

B-1049 Bruselas

e-mail: dir83-189-central@ec.europa.eu

Ver también el sitio: <http://ec.europa.eu/enterprise/tris/>

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y por consiguiente, no será oponible a los particulares.

LISTA DE ORGANISMOS NACIONALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

BELNotif
Qualité et Sécurité
SPF Economie, PME, Classes moyennes et Energie
 NG III — 4ème étage
 boulevard du Roi Albert II/ 16
 B-1000 Bruxelles

Sra. Pascaline Descamps
 Tel.: (32-2) 277 80 03
 Fax: (32-2) 277 54 01
 E-mail: pascaline.descamps@mineco.fgov.be
 paolo.caruso@mineco.fgov.be
 E-mail general: belnotif@mineco.fgov.be
 Sitio web: <http://www.mineco.fgov.be>

REPÚBLICA CHECA

Czech Office for Standards, Metrology and Testing
 Gorazdova 24
 P.O. BOX 49
 CZ-128 01 Praha 2

Sr. Miroslav Chloupek
 Director of International Relations Department
 Tel.: (420) 224 907 123
 Fax: (420) 224 914 990
 E-mail: chloupek@unmz.cz

Sra. Lucie Růžičková
 Tel.: (420) 224 907 139
 Fax: (420) 224 907 122
 E-mail: ruzickova@unmz.cz

E-mail general: eu9834@unmz.cz

Sitio web: <http://www.unmz.cz>

DINAMARCA

Erhvervs- og Byggestyrelsen
(National Agency for Enterprise and Construction)
 Dahlerups Pakhus
 Langelinie Allé 17
 DK-2100 København Ø (o DK-2100 Copenhagen OE)

Sr. Bjarne Bang Christensen
 Legal adviser
 Tel.: (45) 35 46 63 66 (directo)
 Fax: (45) 35 46 62 03

E-mail: bbc@ebst.dk
 Sra. Birgit Jensen
 Principal Executive Officer
 Tel.: (45) 35 46 62 87 (directo)
 E-mail: bij@ebst.dk

Sra. Pernille Hjort Engstrøm
 Head of Section
 Tel.: (45) 35 46 63 35 (directo)
 E-mail: phe@ebst.dk

Dirección común para mensajes de notificación —
noti@ebst.dk
 Sitio web: <http://www.ebst.dk/Notifikationer>

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
 Referat EA3
 Scharnhorststr. 34 — 37
 D-10115 Berlin

Sra. Christina Jäckel
 Tel.: (49-30) 20 14 63 53
 Fax.: (49-30) 20 14 53 79
 E-mail: infonorm@bmwa.bund.de
 Sitio web: <http://www.bmwa.bund.de>

ESTONIA

Ministry of Economic Affairs and Communications
 Harju str. 11
 EE-15072 Tallinn

Sr. Karl Stern
 Executive Officer of Trade Policy Division
 EU and International Co-operation Department
 Tel.: (372) 625 64 05
 Fax: (372) 631 30 29
 E-mail: karl.stern@mkm.ee
 E-mail general: el.teavitamine@mkm.ee
 Sitio web: <http://www.mkm.ee>

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
 Mesogeion 119
 GR-101 92 ATHENS
 Tel.: (30- 210) 696 98 63
 Fax: (30-210) 696 91 06

ELOT
 Acharnon 313
 GR-111 45 ATHENS

Sra. Evangelia Alexandri
 Tel.: (30-210) 212 03 01
 Fax: (30-210) 228 62 19
 E-mail: alex@elot.gr
 E-mail general: 83189in@elot.gr
 Sitio web: <http://www.elot.gr>

ESPAÑA

S.G. de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones y de Medio Ambiente
 D.G. de Coordinación del Mercado Interior y otras PPCC
 Secretaría de Estado para la Unión Europea
 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 Torres «Ágora»
 C/ Serrano Galvache, 26-4^a
 E-20033 Madrid

Sr. Angel Silván Torregrosa
 Tel.: (34-91) 379 83 32

Doña Esther Pérez Peláez
 Consejera Técnica
 E-mail: esther.perez@ue.mae.es
 Tel.: (34-91) 379 84 64
 Fax: (34-91) 379 84 01

E-mail general: d83-189@ue.mae.es

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
 Direction générale de l'Industrie, des Technologies de l'information et des Postes (DiGITIP)
 Service des politiques d'innovation et de compétitivité (SPIC)
 Sous-direction de la normalisation, de la qualité et de la propriété industrielle (SQUALPI)
 DiGITIP 5
 12, rue Villiot
 F-75572 Paris Cedex 12

Sra. Suzanne Piau
 Tel.: (33-1) 53 44 97 04
 Fax: (33-1) 53 44 98 88
 E-mail: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

Sra. Françoise Ouvrard
 Tel.: (33-1) 53 44 97 05
 Fax: (33-1) 53 44 98 88
 E-mail: francoise.ouvrard@industrie.gouv.fr

E-mail general: d9834.france@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
 Glasnevin
 Dublin 9
 Ireland

Sr. Tony Losty
 Tel.: (353-1) 807 38 80
 Fax: (353-1) 807 38 38
 E-mail: tony.losty@nsai.ie

Sitio web: <http://www.nsai.ie/>

ITALIA

Ministero dello sviluppo economico
 Direzione Generale per lo sviluppo produttivo e la competitività
 Ispettorato tecnico dell'industria — Ufficio F1
 Via Molise 2
 I-00187 Roma

Sr. Vincenzo Correggia
 Tel.: (39-6) 47 05 22 05
 Fax: (39-6) 47 88 78 05
 E-mail: vincenzo.correggia@attivitaprodottive.gov.it

Sr. Enrico Castiglioni
 Tel.: (39-6) 47 05 26 69
 Fax: (39-6) 47 88 78 05
 E-mail: enrico.castiglioni@attivitaprodottive.gov.it

E-mail general: ucn98.34.italia@attivitaprodottive.gov.it

Sitio web: <http://www.attivitaprodottive.gov.it>

CIPRE

Cyprus Organization for the Promotion of Quality
 Ministry of Commerce, Industry and Tourism
 13-15, A. Araouzou street
 CY-1421 Nicosia

Tel.: (357) 22 409310
 Fax: (357) 22 754103

Sr. Antonis Ioannou
 Tel.: (357) 22 409 409
 Fax: (357) 22 754 103
 E-mail: aioannou@cys.mcit.gov.cy

E-mail general: dir9834@cys.mcit.gov.cy

Sitio web: <http://www.cys.mcit.gov.cy>

LETONIA

Ministry of Economics of Republic of Latvia
 Trade Normative and SOLVIT Notification Division
 SOLVIT Coordination Centre
 55, Brīvības Street
 LV-1519 Riga

Reinis Berzins
 Deputy Head of Trade Normative and SOLVIT Notification Division
 Tel.: (371) 701 32 30
 Fax: (371) 728 08 82

Zanda Liekna
 Senior Officer of Division of EU Internal Market Coordination
 Tel.: (371) 701 32 36
 Tel.: (371) 701 30 67
 Fax: (371) 728 08 82
 E-mail: zanda.liekna@em.gov.lv

E-mail general: notification@em.gov.lv

LITUANIA

Lithuanian Standards Board
T. Kosciuskos g. 30
LT-01100 Vilnius

Sra. Daiva Lesickiene
Tel.: (370) 52 70 93 47
Fax: (370) 52 70 93 67

E-mail: dir9834@lsd.lt

Sitio web: <http://www.lsd.lt>

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Energie de l'Etat
34, avenue de la Porte-Neuve B.P. 10
L-2010 Luxembourg

Sr. J.P. Hoffmann
Tel.: (352) 46 97 46 1
Fax: (352) 22 25 24
E-mail: see.direction@eg.etat.lu

Sitio web: <http://www.see.lu>

HUNGRÍA

Hungarian Notification Centre —
Ministry of Economy and Transport
Industrial Department
Budapest
Honvéd u. 13-15.
H-1880

Sr. Zsolt Fazekas
Leading Councillor
E-mail: fazekas.zsolt@gkm.gov.hu
Tel.: (36-1) 374 28 73
Fax: (36-1) 473 16 22

E-mail: notification@gkm.gov.hu

Sitio web: <http://www.gkm.hu/dokk/main/gkm>

MALTA

Malta Standards Authority
Level 2
Evans Building
Merchants Street
VLT 03
MT-Valletta

Tel.: (356) 21 24 24 20
Tel.: (356) 21 24 32 82
Fax: (356) 21 24 24 06

Sra. Lorna Cachia
E-mail: lorna.cachia@msa.org.mt

E-mail general: notification@msa.org.mt

Sitio web: <http://www.msa.org.mt>

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën
Belastingdienst/Douane Noord
Team bijzondere klantbehandeling
Centrale Dienst voor In-en uitvoer
Engelse Kamp 2
Postbus 30003
9700 RD Groningen
Nederland

Sr. Ebel van der Heide
Tel.: (31-50) 523 21 34

Sra. Hennie Boekema
Tel.: (31-50) 523 21 35

Sra. Tineke Elzer
Tel.: (31-50) 523 21 33
Fax: (31-50) 523 21 59

E-mail general:
Enquiry.Point@tiscali-business.nl
Enquiry.Point2@tiscali-business.nl

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C2/1
Stubenring 1
A-1010 Wien

Sra. Brigitte Wikgolm
Tel.: (43-1) 711 00 58 96
Fax: (43-1) 715 96 51 o (43-1) 712 06 80
E-mail: not9834@bmwa.gv.at

Sitio web: <http://www.bmwa.gv.at>

POLONIA

Ministry of Economy
Department for Economic Regulations
Plac Trzech Krzyży 3/5
PL-00-570 Warszawa

Sra. Barbara H. Kozłowska
Tel.: (48-22) 693 54 07
Fax: (48-22) 693 40 25
E-mail: barbara.kozlowska@mg.gov.pl

Sra. Agata Gągor
Tel.: (48-22) 693 56 90

E-mail general: notyfikacja@mg.gov.pl

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
Rua Antonio Gião, 2
P-2829-513 Caparica

Sra. Cândida Pires
Tel.: (351-21) 294 82 36 o 81 00
Fax: (351-21) 294 82 23
E-mail: c.pires@mail.ipq.pt

E-mail general: not9834@mail.ipq.pt

Sitio web: <http://www.ipq.pt>

ESLOVENIA

SIST — Slovenian Institute for Standardization
 Contact point for 98/34/EC and WTO-TBT Enquiry Point
 Šmartinska 140
 SLO-1000 Ljubljana
 Sra. Vesna Stražšar
 Tel.: (386-1) 478 30 41
 Fax: (386-1) 478 30 98
 E-mail: contact@sist.si

ESLOVAQUIA

Sra. Kvetoslava Steinlova
 Director of the Department of European Integration,
 Office of Standards, Metrology and Testing of the Slovak Republic
 Stefanovicova 3
 SK-814 39 Bratislava
 Tel.: (421-2) 52 49 35 21
 Fax: (421-2) 52 49 10 50
 E-mail: steinlova@normoff.gov.sk

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö
 (Ministry of Trade and Industry)
 Dirección para el público:
 Aleksanterinkatu 4
 FIN-00170 Helsinki
 y
 Katakatu 3
 FIN-00120 Helsinki
 Dirección postal:
 PO Box 32
 FIN-00023 Government
 Sra. Leila Orava
 Tel.: (358-9) 16 06 46 86
 Fax: (358-9) 16 06 46 22
 E-mail: leila.orava@ktm.fi
 Sra. Katri Amper
 Tel.: (358-9) 16 06 46 48
 E-mail general: maaraykset.tekniset@ktm.fi
 Sitio web: <http://www.ktm.fi>

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 Drottninggatan 89
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46-8) 69 048 82 o (46-8) 69 04 8 00
 Fax: (46-8) 690 48 40 o (46-8) 30 67 59
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 E-mail general: 9834@kommers.se
 Sitio web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 151 Buckingham Palace Road
 London SW1 W 9SS
 United Kingdom
 Sr. Philip Plumb
 Tel.: (44-20) 72 15 14 88
 Fax: (44-20) 72 15 13 40
 E-mail: philip.plumb@dti.gsi.gov.uk
 E-mail general: 9834@dti.gsi.gov.uk
 Sitio web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority
 Rue Belliard 35
 B-1040 Bruxelles
 Sra. Adinda Batsleer
 Tel.: (32-2) 286 18 61
 Fax: (32-2) 286 18 00
 E-mail: aba@eftasurv.int
 Ms Tuija Ristiluoma
 Tel.: (32-2) 286 18 71
 Fax: (32-2) 286 18 00
 E-mail: tri@eftasurv.int
 E-mail general: DRAFTTECHREGESA@eftasurv.int
 Sitio web: <http://www.eftasurv.int>
 EFTA (AELC)
 Goods Unit
 EFTA Secretariat
 Rue Joseph II 12-16
 B-1000 Bruxelles
 Sra. Kathleen Byrne
 Tel.: (32-2) 286 17 49
 Fax: (32-2) 286 17 42
 E-mail: kathleen.byrne@efta.int
 E-mail general: DRAFTTECHREGEFTA@efta.int
 Sitio web: <http://www.efta.int>

TURQUÍA

Undersecretariat of Foreign Trade
 General Directorate of Standardisation for Foreign Trade
 Inönü Bulvarı n° 36
 TR-06510
 Emek — Ankara
 Sr. Mehmet Comert
 Tel.: (90-312) 212 58 98
 Fax: (90-312) 212 87 68
 E-mail: comertm@dtm.gov.tr
 Sitio web: <http://www.dtm.gov.tr>

Publicación de las decisiones de los Estados miembros de conceder o revocar las licencias de explotación, conforme al apartado 4 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas⁽¹⁾ ⁽²⁾

(2006/C 257/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

AUSTRIA

Licencias de explotación denegadas

Categoría B: Licencias de explotación concedidas a las compañías que responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
HELI-RENT Helicopter Service GmbH & Co KG	Waaggasse 14/1 A-9020 Klagenfurt	pasajeros, correo, carga	14.9.2006

DINAMARCA

Licencias de explotación concedidas

Categoría A: Licencias de explotación concedidas a las compañías que no responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
Danish Air Transport a/S	Postbox 80 Kolding/Vamdrup Flyveplads DK-6580 Vamdrup	pasajeros, correo, carga	7.9.2006

ALEMANIA

Licencias de explotación denegadas

Categoría B: Licencias de explotación concedidas a las compañías que responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
Heli-Aircraft-Charter GmbH	Entenmoos 343	pasajeros, correo, carga	15.8.2006

ESPAÑA

Licencias de explotación concedidas

Categoría A: Licencias de explotación concedidas a las compañías que no responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
CATAIR LINEAS AEREAS S.A.	C/ Solsones 2 Parc de Negocis Mas Blau E-08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)	pasajeros, correo, carga	27.9.2006

⁽¹⁾ DO L 240 de 24.8.1992, p. 1.

⁽²⁾ Comunicadas a la Comisión Europea antes del 31.8.2005.

Categoría B: Licencias de explotación concedidas a las compañías que responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
CAT HELICOPTERS S.L	Passeig de l'Escullera Moll Adossat S/N E-08039 Barcelona	pasajeros, correo, carga	11.8.2006

LITUANIA

Licencias de explotación denegadas

Categoría A: Licencias de explotación concedidas a las compañías que no responden a los criterios previstos en la letra a) del apartado 7 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2407/92

Nombre de la compañía aérea	Dirección de la compañía aérea	Autorizada para efectuar el transporte de	Decisión en vigor desde
JSC APATAS	Chemijos str. 5A LT-51327 Kaunas	pasajeros, correo, carga	29.9.2006

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo

(2006/C 257/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XE 13/06	
Estado miembro	Hungria	
Región	Todo el país	
Denominación del régimen de ayuda	Subvención en forma de prima para la creación de empleo	
Fundamento jurídico	1. 2005. évi CLXXX. törvény amely „a foglalkoztatás bővítése és rugalmassabbá tétele érdekében szükséges intézkedésekrol” szól, 1-3 §-a, 13. §, 14. §, 15. § és 17 §-a alapján. 2. 55/2005. (XII.29.) PM-FMM együttes rendelete	
Gasto anual previsto en el régimen	Importe global anual Préstamos garantizados	0,5 millones de EUR
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4(2 a 5), 5 y 6 del Reglamento	Sí
Fecha de ejecución	Desde el 1.1.2006	
Duración del régimen	Hasta el 31.12.2006	
Objetivo de la ayuda	Art. 4 Creación de empleo Art. 5 Contratación de trabajadores desfavorecidos y discapacitados Art. 6 Empleo de trabajadores discapacitados	Sí
Sectores económicos afectados	— Todos los sectores de la CE ⁽¹⁾ con derecho a recibir ayudas al empleo	Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Foglalkoztatáspolitikai és Munkaügyi Minisztérium Alkotmány u. 3 H-1054 Budapest	
Ayuda sujeta a la notificación previa a la Comisión	Se ajusta al artículo 9 del Reglamento	Sí

⁽¹⁾ Con la excepción del sector de la construcción naval y demás sectores objeto de normas específicas recogidas en los Reglamentos y Directivas aplicables a todas las ayudas estatales del sector.

Ayuda nº	XE 15/06	
Estado miembro	Estonia	
Denominación del régimen de ayuda	Aplicación de la Ley de Subvenciones y Servicios de Empleo	
Fundamento jurídico	Tööturuteenuste ja- toetuste seaduse § 18, 20 ja 23	
Gasto anual previsto en el régimen	Importe global anual Préstamos garantizados	Hasta 650 000 EUR
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 5 del artículo 4 y a los artículos 5 y 6 del Reglamento	Sí

Fecha de ejecución	Desde el 1.1.2006	
Duración del régimen	Hasta el 31.12.2006	
Objetivo de la ayuda	Art. 4 Creación de empleo	No
	Art. 5 Contratación de trabajadores desfavorecidos y discapacitados	Sí
	Art. 6 Empleo de trabajadores discapacitados	Sí
Sectores económicos afectados	— Todos los sectores de la CE ⁽¹⁾ subvencionables mediante ayudas al empleo	Sí
	— Todos los sectores industriales ⁽¹⁾	Sí
	— Todos los servicios ⁽¹⁾	Sí
	— Otros	Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Tööturuamet	
	Gonsiori 29 EE-15156 Tallinn	
Otros datos	Los servicios de empleo que se prestan en virtud de la Ley de Subvenciones y Servicios de Empleo se financian con cargo al presupuesto nacional	
Ayuda sujeta a la notificación previa a la Comisión	Se ajusta al artículo 9 del Reglamento	Sí

⁽¹⁾ Con excepción del sector de la construcción naval y demás sectores objeto de normas específicas recogidas en los Reglamentos y Directivas aplicables a todas las ayudas estatales del sector.

Ayuda nº	XE 16/06	
Estado miembro	Hungria	
Región	Dél-Alföld	
Denominación del régimen de ayuda	Programa de ayuda para mejorar la situación del empleo en el municipio de Békéscsaba	
Fundamento jurídico	— Békéscsaba Megyei Jogú Város Közgyűlése 645/2005.(XII.15.) sz. közgy. határozata — 48/2006.(II.13.) közgy. sz. határozat Békéscsaba Megyei Jogú Város foglalkoztatási helyzetének javítását szolgáló támogatási program elfogadásáról	
Gasto anual previsto en el régimen	Importe global anual	112.000 EUR
	Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4(2 a 5), 5 y 6 del Reglamento	Sí
Fecha de ejecución	Desde el 13.2.2006	
Duración del régimen	El periodo de aplicación termina el 31.12.2006	
Objetivo de la ayuda	Art. 4 Creación de empleo	Sí
	Art. 5 Contratación de trabajadores desfavorecidos y discapacitados	
	Art. 6 Empleo de trabajadores discapacitados	
Sectores económicos afectados	— otros: servicios financieros, de TI y administrativos	Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Békéscsaba Megyei Jogú Város Önkormányzata	
	Szent István tér 7 H-5600 Békéscsaba	
Otras informaciones	Si el régimen se financia con ayuda de fondos comunitarios, añádase la siguiente frase: El régimen de ayuda está financiado conjuntamente mediante (referencia)	
Ayuda sujeta a la notificación previa a la Comisión	Se ajusta al artículo 9 del Reglamento	Sí

Número de ayuda	XE 17/06	
Estado miembro	España	
Región	Cataluña	
Denominación del régimen de ayudas	Programa de incentivos para la creación de ocupación ligada a proyectos de nueva inversión empresarial considerados estratégicos para la economía catalana	
Fundamento jurídico	Orden TRI/68/2006, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos para la creación de ocupación ligada a proyectos de nueva inversión empresarial considerados estratégicos para la economía catalana y se abre la convocatoria para el año 2006 (DOGC núm. 4586 de 6.3.2006)	
Gasto anual previsto con arreglo al régimen	Importe total anual	3 millones de EUR
	Créditos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Conformidad con los apartados 2 al 5 del artículo 4 y con los artículos 5 y 6 del Reglamento	Sí
Fecha de ejecución	Desde el 7.3.2006	
Duración del régimen	Hasta el 31.12.2006	
Objetivo de la ayuda	Artículo 4, creación de empleo	Sí
	Artículo 5, contratación de trabajadores desfavorecidos y discapacitados	
	Artículo 6, empleo de trabajadores discapacitados	
Sectores económicos afectados	— Todos los sectores (⁽¹⁾) comunitarios elegibles para ayudas al empleo	Sí
Nombre y dirección de la entidad que concede la ayuda	Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM) Paseo de Gràcia, 129 E-08008 Barcelona	
Ayuda sujeta a notificación previa a la Comisión	Conformidad con el artículo 9 del Reglamento	Sí

(⁽¹⁾) Salvo el sector de la construcción naval, todos los demás sectores que sean objeto de normas especiales recogidas en Reglamentos y Directivas aplicables a todas las ayudas estatales del sector.

Ayuda nº	XE 26/06	
Estado miembro	Polonia	
Región	Południowo-Zachodni	
Denominación del régimen de ayuda	Exención del impuesto local sobre los bienes inmuebles, concedida a las empresas en el marco de las ayudas horizontales — Lwówek Śląski	
Fundamento jurídico	Art. 7 ust. 3 ustawy z dnia 12 stycznia 1991 r. o podatkach i opłatach lokalnych (Dz.U. z 2002 r. nr 9, poz. 84 ze zm.)	
Gasto anual previsto en el régimen	Importe global anual	0,13 millones de EUR
	Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 5), 5 y 6 del Reglamento	Sí
Fecha de ejecución	Desde el 4.3.2006	
Duración del régimen	Hasta el 31.12.2006	

Objetivo de la ayuda	Art. 4 Creación de empleo	Sí
	Art. 5 Contratación de trabajadores desfavorecidos y discapacitados	Sí
	Art. 6 Empleo de trabajadores discapacitados	
Sectores económicos afectados	— Todos los sectores de la CE ⁽¹⁾ subvencionables mediante ayudas al empleo	Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Burmistrz Gminy i Miasta Lwówek Śląski	
	Aleja Wojska Polskiego 25 a PL-59-600 Lwówek Śląski	
Otras informaciones	Si el régimen se financia con la ayuda de fondos comunitarios, añádase la siguiente frase: El régimen de ayuda está financiado conjuntamente mediante (referencia)	
Ayuda sujeta a la notificación previa a la Comisión	Se ajusta al artículo 9 del Reglamento	Sí

(1) Con excepción del sector de la construcción naval y de los demás sectores que sean objeto de normas especiales recogidas en los Reglamentos y Directivas aplicables a las ayudas estatales del sector.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto nº COMP/M.4429 — AIG/GIP/Stratfield)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado**

(2006/C 257/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 17 de octubre de 2006, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas American International Group Inc («AIG», EE.UU.) y Global Infrastructure Partners — A, L.P. («GIP», EE.UU) [controladas conjuntamente por General Electric («GE», EE.UU.), el Credit Suisse Group («CSG», Suiza) y Global Infrastructure Management Participation LLC («GIMP», EE.UU.)], adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento del Consejo, de Stratfield Limited («Stratfield» Reino Unido) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- AIG: actividades de seguros y relacionadas con los seguros;
- GIP: inversión en acciones e inversiones relacionadas con las acciones en infraestructura y activos relacionados con la infraestructura;
- GE: empresa con intereses en tecnología y servicios diversificados;
- CSG: institución global de servicios financieros;
- GIMP: sociedad de cartera;
- Stratfield: sociedad de cartera propietaria de las entidades propietarias y operadoras del London City Airport («LCA»).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 139/2004 del Consejo⁽²⁾, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4429 — AIG/GIP/Stratfield, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

Adopción de cinco documentos de referencia a efectos de la directiva 96/61/CE del Consejo 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación⁽¹⁾

(2006/C 257/06)

El 16 de agosto de 2006, la Comisión adoptó los textos completos de los documentos de referencia sobre:

- las mejores técnicas disponibles para la incineración de residuos,
- las mejores técnicas disponibles en las industrias de tratamiento de residuos,
- las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de superficie de metales y plásticos,
- las mejores técnicas disponibles en el sector de los productos químicos orgánicos muy puros,
- las mejores técnicas disponibles en las industrias de la alimentación, las bebidas y la leche.

Los documentos están disponibles en el sitio de Internet <http://eippcb.jrc.es>.

⁽¹⁾ DO L 257 de 10.10.1996, p. 26.

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 6 de octubre de 2006

sobre la adopción de ciertas medidas para proteger más eficazmente los billetes en euros contra la falsificación

(BCE/2006/13)

(2006/C 257/07)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en particular el apartado 1 del artículo 106,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular los artículos 16 y 34.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado y los Estatutos asignan la función de emitir billetes en euros al Banco Central Europeo (BCE) y, con sujeción a la autorización de este, a los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros no acogidos a una excepción.
- (2) Garantizar la integridad y la conservación de los billetes en euros en circulación y, en consecuencia, la confianza que los ciudadanos depositan en ellos, es parte de esa función.
- (3) El Marco del Eurosistema para la detección de billetes falsos y la selección de billetes aptos para la circulación por parte de las entidades de crédito y otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo ⁽¹⁾ (en adelante, el «Marco») establece normas y procedimientos uniformes para el reciclaje de billetes en la zona del euro. Concretamente, cuando las comprobaciones de autenticidad y aptitud para volver a circular deban llevarse a cabo mediante máquinas de tratamiento de billetes, solo podrán emplearse para comprobar los billetes que vayan ser redistribuidos máquinas cuyo funcionamiento haya superado satisfactoriamente las pruebas de un BCN. En este contexto, los BCN ofrecen a los fabricantes pruebas comunes para máquinas de tratamiento de billetes que son válidas para toda la zona del euro y que se llevan a cabo por medio de paquetes de prueba comunes que incluyen, entre otras cosas, clases escogidas de falsificaciones. En consecuencia, las pruebas exigen disponer de billetes falsos de una misma clase tanto para la formación inicial como para la reposición de los paquetes de prueba comunes y, por lo tanto, exigen también el intercambio y transporte regulares de esos billetes dentro de la Unión Europea entre BCN.
- (4) El apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1338/2001, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación ⁽²⁾, dispone que las autoridades nacionales competentes entreguen sin demora a los centros nacionales de análisis (CNA), para su análisis e identificación, los ejemplares necesarios solicitados de cada tipo de billete presuntamente falso. Dispone asimismo que los CNA transmitan al BCE, para su análisis y clasificación, todo nuevo tipo de billete presuntamente falso que corresponda a los criterios adoptados por el BCE.

⁽¹⁾ Disponible en www.ecb.int.

⁽²⁾ DO L 181 de 4.7.2001, p. 6.

- (5) Las obligaciones que el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1338/2001 impone a las autoridades nacionales competentes y a los CNA se supeditan al Derecho penal interno. En concreto, no pueden impedir la utilización o conservación de los billetes presuntamente falsos como prueba en causas penales. En varios Estados miembros esta limitación obstaculiza gravemente la disponibilidad de billetes falsos para los CNA y los BCN que no son CNA.
- (6) El uso de máquinas de tratamiento de billetes, y su prueba y permanente mejora, son un medio de facilitar la detección de billetes falsos y contribuir así a la puesta en circulación de billetes en euros de modo que estén protegidos contra la falsificación.
- (7) Es por lo tanto esencial que, con la debida consideración a las causas penales pendientes, se permita que los CNA y los BCN que no son CNA transporten billetes falsos también a los efectos previstos en el Marco.
- (8) El artículo 10 del Tratado exige que los Estados miembros, incluida la policía y los jueces, adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Derecho comunitario.
- (9) La protección efectiva del euro contra la falsificación es un elemento importante del Derecho comunitario. La labor de impedir la falsificación incumbe tanto a la Comunidad, en virtud de su competencia respecto de la moneda común, como a los Estados miembros, en virtud de su competencia en materia de Derecho penal y de medidas de lucha contra la delincuencia organizada.
- (10) En general, el Derecho penal y las normas de enjuiciamiento criminal no incumben a la Comunidad salvo en la medida necesaria para asegurar el cumplimiento del Derecho comunitario. En todo lo demás, puede requerirse la adopción de medidas al amparo del Título VI del Tratado de la Unión Europea, relativo a la cooperación policial y judicial en materia penal.
- (11) El artículo 29 del Tratado de la Unión Europea dispone que el objetivo de la UE de ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia elaborando una acción en común entre los Estados miembros, se logre a través de, entre otras cosas, la aproximación de las normas de los Estados miembros en materia penal.
- (12) La obligación del Eurosistema de garantizar la integridad y conservación de los billetes en euros en circulación exige formular recomendaciones sobre determinados objetivos, dejando a las autoridades nacionales y de la UE que los examinen y adopten las medidas adecuadas para su consecución.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

1. La Comisión Europea debería considerar la posibilidad de proponer la ampliación de las facultades de los CNA y los BCN que no son CNA de manera que puedan conservar ejemplares identificados y analizados de billetes falsos, así como solicitar y transportar legalmente estos billetes dentro de la UE, para los fines que en el Marco se establecen. En concreto, debería modificarse el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1338/2001 y suprimirse el apartado 3 del mismo artículo. Cuando menos, este último apartado debería modificarse de modo que no se obstaculizase la plena aplicación del apartado 2 del artículo 4 por la utilización o conservación de los billetes falsos como prueba en causas penales salvo cuando dicha aplicación fuera imposible habida cuenta de la cantidad y el tipo de los billetes falsos aprehendidos.
2. Aunque es indispensable modificar el Reglamento (CE) nº 1338/2001 para que se permita el transporte de billetes falsos para los fines que se establecen en el Marco, así como su cesión por las autoridades nacionales, podría examinarse el grado de utilidad, a estos efectos, de una acción común adoptada al amparo del Título VI del Tratado de la UE. Concretamente, podría estudiarse la aplicabilidad de la letra e) del apartado 1 del artículo 31 del Tratado de la UE, pues los billetes falsos aprehendidos se utilizan como prueba en las causas penales que se ventilan ante las autoridades judiciales nacionales. En particular, los Estados miembros deberían velar por que, sin perjuicio de los derechos de los sospechosos y acusados, el personal de los CNA y los BCN que no son CNA pueda transportar legalmente y conservar, para los fines establecidos en el Marco, cierta cantidad de los billetes aprehendidos, con la condición de devolverlos a la fiscalía o a la autoridad judicial en cuanto los soliciten.

3. Se adopten o no las medidas precedentes, puede que los Estados miembros tengan que modificar su legislación para facilitar la conservación y el transporte, para los fines establecidos en el Marco, de los billetes falsos aprehendidos. Concretamente, los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de derogar las disposiciones internas que establezcan que los billetes falsos aprehendidos deban permanecer en todo momento en los archivos del tribunal, o ser destruidos, o ser entregados exclusivamente a la policía, o permanecer en el territorio nacional.
4. Se adopten o no las medidas precedentes, los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de fomentar el acuerdo de medidas prácticas con sus BCN para que los billetes falsos puedan facilitarse a los BCN para los fines establecidos en el Marco y puedan intercambiarse entre los BCN, posiblemente mediante el ejercicio de las facultades discrecionales de la fiscalía o la autoridad judicial.

La presente recomendación se dirige al Consejo de la Unión Europea, al Parlamento Europeo, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Estados miembros.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 6 de octubre de 2006.

El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 9 de octubre de 2006
al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Banka Slovenije
(BCE/2006/14)
(2006/C 257/08)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) Con arreglo al artículo 1 de la Decisión 2006/495/CE del Consejo, de 11 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 122, apartado 2, del Tratado sobre la adopción por Eslovenia de la moneda única el 1 de enero de 2007 (¹), Eslovenia cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro, y la excepción en favor de Eslovenia a la que se hace referencia en el artículo 4 del Acta de adhesión de 2003 (²) se suprimirá con efectos a partir del 1 de enero de 2007.
- (3) El auditor externo que se recomienda es el actual auditor del Banka Slovenije, que fue nombrado para los ejercicios de 2006 a 2008.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Deloitte & Touche revizija d.o.o. sea nombrado auditor externo del Banka Slovenije para los ejercicios de 2007 y 2008.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 9 de octubre de 2006.

*El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET*

(¹) DO L 195 de 15.7.2006, p. 25.
(²) DO L 236 de 23.9.2003, p. 33.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Cultura (2007-2013) — Convocatoria de propuestas condicionada — EACEA nº 06/ 2006**«Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura»**

(2006/C 257/09)

CLÁUSULA DE PRECAUCIÓN

La propuesta de la Comisión relativa al programa Cultura aún no ha sido formalmente aprobada por el legislador europeo. Sin embargo, la Comisión ha decidido publicar esta convocatoria de propuestas para facilitar una ejecución rápida del programa, una vez adoptado su fundamento jurídico por parte del legislador europeo, que debería producirse en breve y con el fin de dar tiempo a los posibles beneficiarios de subvenciones comunitarias a que准备n lo antes posible sus propuestas.

La presente convocatoria de propuestas no compromete jurídicamente a la Comisión; podrá ser anulada y podrán publicarse otras convocatorias de diferente índole, con plazos de respuesta adecuados, en caso de modificación sustancial del fundamento jurídico por parte del legislador europeo.

De forma más general, la ejecución en 2007 de las convocatorias de propuestas se someterá a las condiciones siguientes, cuya consecución no depende de la Comisión:

- la adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo del texto definitivo del fundamento jurídico por el que se establece el programa sin modificaciones sustanciales;
- la aprobación del programa de trabajo anual relativo al programa Cultura y orientaciones generales de ejecución, así como los criterios y procedimientos de selección, una vez sometido al comité del programa; y
- la aprobación del presupuesto del año 2007 de la Unión Europea por la autoridad presupuestaria.

1. Fundamento jurídico

La presente convocatoria de propuestas se basa en la decisión del Parlamento Europeo y el Consejo (⁽¹⁾ por la que se establece un programa plurianual único para las acciones comunitarias en el campo de la cultura para el período 2007-2013 (En adelante denominado «el Programa»).

El Programa se basa en el artículo 151 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que contempla que la Comunidad contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común.

2. Objetivos y descripción

El Programa contribuye a realzar un espacio cultural común para los ciudadanos europeos mediante el desarrollo de la cooperación cultural entre los Estados participantes, con objeto de fomentar la aparición de una ciudadanía europea por medio de la movilidad transnacional de las personas que trabajan en el sector cultural, la circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales y el diálogo intercultural.

⁽¹⁾ Cf. Cláusula de precaución

3. Objeto de la convocatoria de propuestas

Con el fin de responder a los objetivos del Programa, esta convocatoria de propuestas tiene por objeto conceder subvenciones de funcionamiento para la cofinanciación de los gastos vinculados al programa de trabajo permanente de organismos que tengan como objetivo el interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que figure en el marco de la política de la Unión Europea en este ámbito.

4. Presupuesto disponible

El presupuesto total asignado en el marco de la presente convocatoria de propuestas ascenderá aproximadamente a 4,8 millones de euros.

5. Criterios de admisibilidad

Los organismos con posibilidades de resultar elegidos deberán ofrecer una verdadera dimensión europea. En este sentido, tendrán que desarrollar sus actividades a escala europea, solos o en forma de diversas asociaciones coordinadas, y su estructura (miembros inscritos) y actividades deberán estar presentes en toda la Unión Europea o incluir como mínimo siete países participantes en el Programa.

Los candidatos con posibilidades de ser elegidos serán organismos sin fines lucrativos, con personalidad jurídica y dos años de existencia como mínimo, que tengan entre sus objetivos el interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que figure en el marco de la política de la Unión Europea en este ámbito. Estos organismos deberán tener su sede en uno de los países participantes en el Programa⁽¹⁾.

6. Fecha límite de presentación de candidaturas

El 22 de diciembre de 2006.

7. Información complementaria

Las especificaciones que completan esta convocatoria se encuentran disponibles en los sitios web de la Comisión y de la Agencia ejecutiva «Educación, audiovisual y cultura». Los expedientes de candidatura y todos los formularios pueden obtenerse en el sitio web de la Agencia ejecutiva «Educación, audiovisual y cultura».

Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/culture/eac/index_fr.html

Agencia Ejecutiva EAC:

<http://eacea.cec.eu.int/static/index.htm>

Las candidaturas deberán cumplir los requisitos que figuran en las especificaciones y deberán presentarse obligatoriamente mediante los formularios de candidatura previstos a tal efecto.

⁽¹⁾ Los 25 Estados miembros de la Unión Europea, Rumanía y Bulgaria se encuentran en fase de adhesión y está previsto que se conviertan en Estados miembros el 1 de enero de 2007, los países del EEE a reserva de la adopción de la decisión correspondiente del Comité Mixto del EEE; los países candidatos y los países de los Balcanes occidentales a reserva de la conclusión del protocolo de acuerdo («Memorandum of Understanding») correspondiente por el que se establecen las formas para su participación.